EST-VCT-GIAM-204

ESTADO No. 204

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de diciembre de 2014.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**006-85M**	**MINAS PAZ DEL RIO S.A.**		**19/12/2014**	**AUTO VSC No 179**	Dado que para la fecha de radicación del IFI objeto del presente acto administrativo, la titular ha aportado nueva documentación que en la actualidad es objeto de revisión y que sobre algunas de las recomendaciones formuladas ya ha mediado pronunciamiento de esta Vicepresidencia de forma previa, los requerimientos que se efectuarán solo se realizarán respecto de las conclusiones y recomendaciones sobre los cuales no ha existido pronunciamiento. El informe completo que motiva el presente acto administrativo, puede ser consultado en el expediente contentivo del Contrato No. 006-85M, el cual formará parte integral del mismo. Luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Informe de Fiscalización Integral No. 4 del Contrato No. 006-85M, del cual se aporta copia al expediente, el Grupo de

						Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado del misma, se hace necesario requerir a la sociedad beneficiaria de los derechos emanados del Contrato, de conformidad con las estipulaciones contractuales para que dé cumplimiento cabal a sus obligaciones y con fundamento en lo anterior determina: **REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato No.006-85M, de conformidad con las estipulaciones del numeral 15.3 de la Cláusula 15 del Otrosí 9 del Contrato No·. 006-85M, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el ajuste al reporte de desempeño en responsabilidad social, conforme las condiciones definidas en el contrato, esto es, cumpliendo los estándares internacionales para reportes de sostenibilidad, de conformidad con lo recomendado en el documento IFI, cuarto ciclo. **REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato No. 006-85M, de conformidad con las estipulaciones del numeral 15.3 de la Cláusula 15 del Otrosí 9 del Contrato No. 006-85M, para que instale de manera inmediata el sistema de señalización preventiva, informativa y prohibitiva en el sector denominado Uche-Pirgua, de conformidad con lo indicado en el documento IFI cuarto ciclo. **REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A., titular del Contrato No.006-85M, de conformidad con las estipulaciones del numeral 15.3 de la Cláusula 15 del Otrosí 9 del Contrato No. 006-85M, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo presente un informe respecto de las medidas adoptadas para prevenir que los vehículos (buses) que transportan al personal presenten fallas como las evidenciadas en la visita técnica y cumplan con los protocolos de mantenimiento. **REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.006-85M, de conformidad a las estipulaciones en el numeral15.3 de la Cláusula 15 del Otrosí 9 del Contrato No. 006-85M, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo aclare el pago efectuado por concepto de contraprestaciones económicas del segundo trimestre de 2014 y realice el pago de $1.928,7, de acuerdo con lo señalado en el documento IFI cuarto ciclo. En mérito de los requerimientos realizados, córrase traslado a la sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato No. 006-85M del Informe de Fiscalización Integral No. 4 elaborado por el Consorcio HGC (integrado por HMV Ingenieros Limitada y Genivar Inc. Sucursal Colombia) y que contiene los resultado de la visita de inspección realizada. El cumplimiento de las recomendaciones consignadas en el referido informe, serán objeto de verificación en próxima visita de inspección.

						De acuerdo con lo establecido en el Numeral4° del Artículo 10° de la Resolución No. 0206 del22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación correspondiente, que por ser de trámite no admite recurso alguno. De igual manera, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciese al represente legal de la empresa Minas Paz del Río informando el contenido del presente acto administrativo.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	**070-89**	**MINAS PAZ DEL RIO S.A.**		**19/12/2014**	**AUTO VSC No 180**	Dado que para la fecha de radicación del IFI objeto del presente acto administrativo, la titular ha aportado nueva documentación que en la actualidad es objeto de revisión y que sobre algunas de las recomendaciones formuladas ya ha mediado pronunciamiento de esta Vicepresidencia de forma previa, los requerimientos que se efectuarán solo realizarán respecto de las conclusiones y recomendaciones sobre los cuales no ha existido pronunciamiento. Ahora bien, respecto de las recomendaciones de tipo ambiental y de otras mediante las cuales se recomienda la imposición de sanción, es de advertir que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera emitirá las actuaciones correspondientes en acto administrativo separado. Luego de estudiar y evaluar la información contenida en el Informe de Fiscalización Integral No. 4 del Contrato No. 070-89, del cual se aporta copia al expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ha advertido que como resultado de las mismas se hace necesario requerir a la sociedad titular de conformidad con las estipulaciones contractuales para que dé cumplimiento cabal a sus obligaciones, y con fundamento en lo anterior determina: **1. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue el ajuste del monte de inversión en responsabilidad social, que debió hacer el1o de enero de 2014, tal y como se indica en el documento IFI correspondiente al cuarto ciclo de fiscalización. **2. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y

						Seguridad Minera la información relacionada con el PTI provisional, de conformidad con las especificaciones indicadas en el documento IFI correspondiente al cuarto ciclo de fiscalización. **3. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare las diferencias evidenciadas entre las producciones programadas en los PTIs, aprobados, al igual que lo señalado en la modificación del PTI Provisional en relación con lo consignado en los registros de producción del primer semestre del 2014, teniendo en cuenta que debería estar cercano al 50% de lo programado. De acuerdo con lo indicado en el documento IFI correspondiente al cuarto ciclo de fiscalización. **4. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, incluya la bocamina Los Arrayanes en el PTI Provisional, ya que se encuentra incluida en el PTI Anual 2014 como nuevo proyecto, de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el documento IFI correspondiente al cuarto ciclo de fiscalización. **5. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, implemente dispositivo que impida la ocurrencia de accidentes en caso de ruptura del cable de la vagoneta. **6. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente informe sobre la aplicación y cumplimiento al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo en lo que se refiere a la capacitación sobre la utilización Elementos de Protección Personal, de conformidad con lo estipulado en el documento IFI correspondiente al cuarto ciclo de fiscalización.

						7. REQUERIR a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento a la iniciación de las actividades de perforación en bloques geológicos seleccionados para este propósito: Estudios de hidrología, hidrogeología y sus modelos de caracterización; y estudios de geotécnica y construcción de los modelos de caracterización geotécnica, de acuerdo con el cronograma establecido en el Programa de Exploración Geológica, de acuerdo con lo estipulado en el documento IFI correspondiente al cuarto ciclo de fiscalización. **8. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, amplíe la sección de las Bocaminas Bellavista El Pozo, Los Pinos, Winkita, Arrayanes, Los Orozcos, La Maravilla el Limoncito 1, Limoncito 2, El Chovo 2, La Esperanza, El Mirador y La Valentina como mínimo a 3m2, así como la altura mínima a 1.8 metros, de acuerdo con lo indicado en el documento IFI correspondiente al cuarto ciclo de fiscalización. **9. REQUERIR** a MINAS PAZ DEL RÍO S.A. como titular del Contrato No.070-89, de conformidad a las estipulaciones de la cláusula décimo sexta del Otrosí No. 3 al Contrato No.070-89, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice las aclaraciones o modificaciones para cada caso en lo que se refiere a los literales C programación del trabajo y D seguridad industrial de las minas Bellavista, El Pozo y Los Pinos.
CONTRATO DE CONCESION	**HIQO-02-Galerazamba**	**SALINAS DE GALERAS S.A.S.**		**22/12/2014**	**AUTO VSC No 181**	**3.1. Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HIQO-02, sociedad Salinas de Galeras S.A.S., que su solicitud de renuncia no resulta viable. **3.2 Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HIQO-02, sociedad Salinas de Galeras S.A.S., que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los requerimientos que se formularan a continuación, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. HIQO- 02, presentada el día 14 de noviembre de 2014 sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.

						3.3 REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S.J beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001) para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue copia de la matricula o tarjeta profesional del Ingeniero Ricardo Cortes Del Valle, quien refrenda la información suministrada en el anexo del Formato Básico Minero anual de 2013, con el fin de validar su condición de ingeniero de minas. **3.4 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S. beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber actualizado la caracterización de las salmueras en cada depósito *(5,* 4 y 3) en cuanto a su densidad, contenido de cloruro (CIL contenido de sulfato (S04) contenido de calcio (Ca) y su contenido de magnesio (Mg). **3.5 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo) presente un plan de acción para incorporar los sectores potencialmente productivos y que actualmente no están siendo usados en el proceso de producción, tales como: el área denominada cola del depósito *5,* sector sur del depósito 5 y sector oriental del depósito *5,* con el fin de incrementar la capacidad de la salina. **3.6 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo) evidencie que de manera permanente efectúa limpieza a la bocatoma) lo cual garantiza la entrada normal y constante de agua de mar al depósito No. *5,* y por tanto la obtención de la salmuera saturada necesaria y a tiempo) para contar con una producción estable y constante en el tiempo. **3.7 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo) evidencie haber efectuado los diferentes mantenimientos a

						que se comprometió en el cronograma allegado a través del oficio No. 20145510383712 del 25 de Septiembre de 2014, y en especial) demuestre haber efectuado un cabal mantenimiento de todos los tejados, de la casa de la administración, la casa de la antigua oficina de contraloría y la casa de huéspedes. **3.8 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue una modificación del Plan de Trabajo y Obras - P.T.O.- acorde con su producción y teniendo en cuenta las posibilidades de expansión de la salina, dado que la producción acumulada de sal lograda por SALINAS DE GALERAS S.A.S., desde el año 2009 hasta el año 2013, ha sido de 47.565,97 toneladas, lo cual comparado con las 76.565 toneladas proyectadas y aprobadas en el P.T.O., permite establecer que solo se ha dado cumplimiento al 62,36% de lo estimado. **3.9 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie: i) La elaboración del plan de emergencias. ii) La implementación y capacitación de las personas que serán parte de la brigada de emergencias. iii) La implementación del sistema de identificación del personal que ingresa a sus instalaciones iv) La implementación del procedimiento para que los visitantes utilicen los Elementos de Protección Personal. v) La verificación de que los vehículos de cargue cumplen con los requisitos de seguridad correspondientes. **3.10 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el inventario de los bienes que forman parte de la operación, incluyendo los bienes muebles e inmuebles y detallando cabalmente los números de matrícula inmobiliaria de estos últimos así como la cédula catastral de cada uno de los predios, con el fin de consolidar la información relacionada con la titularidad de dichos bienes. **3.11 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos

emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 6-85 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un plan de acción con miras a controlar el socavamiento del jarillón que separa el mar de los depósitos 3 A y 3 B, y evidencie haber iniciado su implementación.

3.12 REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago del ajuste por inflación del segundo pago del Valor de Entrada, de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQO-02 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-213 del16 de diciembre de 2014, así:

Valor de Entrada	*$ 11.098.657*

3.13 REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago de lo adeudado por concepto de la contraprestación económica denominada *pago fijo anual,* de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQO-02 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-213 del 16 de diciembre de 2014, así:

Pago Fijo Anual	*$ 934.230*

3.14 REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago de lo adeudado por concepto de la contraprestación económica denominada *pago variable anual,* de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQO-02 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC-213 del 16 de diciembre de 2014, así:

Pago Variable	*$1.864.037*

						3.15 REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las estipulaciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, realice y evidencie el pago a la Alcaldía Municipal de Santa Catalina de Alejandría del siguiente valor correspondiente al desembolso por *Inversión de Obras de Desarrollo Regional,* de conformidad con las cláusulas tercera y séptima del Contrato de Concesión No. HIQO-02 y lo expuesto en el Concepto Técnico No. VSC- 213 del 16 de diciembre de 2014, así: *Inversión en Obras de Desarrollo Regional* — *$18.062* **3.16 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie el cumplimiento del artículo 175 del Decreto 2222 de 1993, en cuanto al almacenamiento de combustible, dado que de acuerdo con dicha disposición *"El almacenamiento de los derivados líquidos del petróleo dentro de una edificación sólo se permitirá en locales independientes y en construcciones de un solo piso. Los muros, techos, columnas y pisos de tales locales, deberán ser de material incombustible y deberán tener ventilación adecuada.",* y el Consorcio advirtió que el almacenamiento de combustibles actualmente se realiza en un lugar ubicado al interior del almacén general, en donde se dispone de canecas plásticas con ACPM, sin el cumplimiento de ninguno de estos requisitos. **3.17 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre: i) Haber establecido un sistema de verificación y seguimiento periódico a la correcta y adecuada utilización de los elementos de protección personal por parte de los trabajadores y cosechadores de sal. ii) Haber implementado un sistema de capacitación y concientización sobre la importancia de la utilización adecuada de los elementos de protección personal, haciendo énfasis en el autocuidado. **3.18 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos

						emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber actualizado los siguientes documentos: • Reglamento Interno de Trabajo. • Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. • Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el cual se incluyan los siguientes documentos: .../ Plano de evacuación. .../ Actas reunión del Copaso. .../ Plan de contingencias. .../ Matriz de riesgos. .../ Plan de capacitación en seguridad minera y prevención de riesgos. .../ Formatos de permisos de trabajo. .../ Informe de gestión en seguridad y salud ocupacional. .../ Informe de actividades mensuales en seguridad. .../ Formatos de análisis seguro de trabajo. .../ Procedimientos operativos normalizados. .../ Requisitos en seguridad y salud ocupacional. .../ Formato interno de fiscalización. .../ Inspecciones planeadas de seguridad. .../ Plan de acción en seguridad minera y salud ocupacional, año 2014. .../ Manuales de operación segura de equipos y maquinaria. .../ Procesos o procedimientos adecuados de capacitación, entrenamiento y orientación para el personal que opera elementos, equipos y maquinaria. **3.19 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber realizado el análisis de ruido y de vibraciones a los equipos existentes y utilizados en el proceso minero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Decreto 2222 de 1993.

						3.20 REQUERIR a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, demuestre haber instalado señalización de tipo informativo, preventivo y prohibitivo, adicional a la ya existente en el área minera, para dar así cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 131 a 133 del Decreto 2222 de 1993. **3.21 REQUERIR** a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, conforme las disposiciones de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, evidencie haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental-PMA-, entre ellas, las siguientes: + La limpieza y mantenimiento del canal perimetral Chima, dado que se evidenció que algunos sectores se encontraban colmatados de sedimentos. + Realizar adecuaciones, entre ellas, la apertura del canal de entrada de agua de mar, dado que se verificó que la Ciénaga del Astillero se encuentra seca, debido a que no existe abastecimiento de agua. + Cese del vertimiento de aguas al mar por medio del caño boca chica, el cual recoge los remanentes de las charcas 1 y 2. + Manejo adecuado de residuos sólidos convencionales, dado que se evidenció acumulación de bolsas plásticas, botellas y desechos varios en las áreas aledañas a los cristalizadores. + Disposición de los escombros en lugares adecuados para tal fin, dado que estos se acumulan entre las bodegas 1 y 2. + Disposición adecuada de las basuras, dado que en el sector posterior a la roca coralina se advirtió presencia de basura generada por los habitantes de las casas de invasión que se encuentran en el lugar. + Implementación de la revegetalización de la Ciénaga del Astillero con la siembra de las 25.000 plántulas de mangle y uvita de playa. + Cumplimiento al programa de educación ambiental y de socialización del Plan de Manejo Ambiental aprobado por CARDIQUE. + Disposición adecuada de escombros, dado que en el sector del jarillón y de la bocatoma se evidenció la presencia de despojos de madera, lo cual genera un aspecto ambiental negativo para el entorno. + Cumplimiento del programa de residuos sólidos, ya que en la inspección de campo se

						verificó que estos se disponen por todo el sector, lo cual crea un aspecto negativo para el entorno. **3.22 Correr** traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, del Informe de Fiscalización Integral No. 4, el cual contiene los resultados de la visita de inspección y la evaluación documental, adelantadas en desarrollo del Ciclo No. 4 de apoyo a la fiscalización. **3.23 Correr** traslado a la sociedad SALINAS DE GALERAS S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQO-02, de los Conceptos Técnicos No. 214 del 17 de diciembre de 2014 y No. 213 del 16 de diciembre de 2014, así como del Informe de Visita de agosto de 2014. Finalmente, Se advierte al titular minero que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**15848**	**HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ**	**651-652**	**15/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2731**	**Conceder** al señor HERMES LORENZO BERRIO HERNÁNDEZ titular del contrato de concesión No. 15848 el término de quince (15) días para presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías conforme se requirió en el Auto GSCZC No. 11853 del 22 de septiembre de 2014, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	**EJ3-121**	**DUAGA LTDA C.I.**	**833-834**	**17/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 2738**	Mediante solicitud con número de radicado 20145510472692 el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión EJ3-121 solicita que se le conceda prórroga para contestar el requerimiento del Auto GSC-ZC 1233 del 23 de julio de 2014. En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. EJ3-121, que se le concede un plazo adicional de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo estipulado en el requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC-1233 del 23 de julio de 2014, frente a allegar la reposición de la póliza minero ambiental con vigencia anual, para amparar el segundo año de la etapa de explotación.

CONTRATO DE CONCESION	**HII-08001X**	**CCX COLOMBIA S.A.**		**22/12/2014**	**AUTO VSC No 182**	**1. INFORMAR a la sociedad** CCX COLOMBIA S.A., que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **2. DAR TRASLADO** a la sociedad CCX COLOMBIA S.A., en su calidad de titular del contrato de concesión No. HII-08001X del concepto técnico VSC 210 del15 de diciembre de 2014. **3. Requerir a CCX COLOMBIA S.A,** titular del Contrato de Concesión HII-08001X, para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue la siguiente información: -Póliza minero-ambiental vigente, de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, atendiendo lo señalado en el numeral 2.2. del concepto técnico VSC 210 de diciembre de 2015 y ajustándose el valor de la misma, de acuerdo a las inversiones que se proyectaron para el quinto año de exploración, por ser la última anualidad que se encontraba aprobada de acuerdo a la resolución GTRV No. 0112 del 24 de mayo de 2012, -Aclare de las inconsistencias presentadas en los FBM semestral y anual allegados, conforme al numeral 2.3 del concepto técnico citado. -Cancele el faltante del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración por valor de $5.231, más los intereses que se generen hasta la fecha del pago.
CONTRATO DE CONCESION	**GC8-09F**	**JAMES ALVARO VALDIRI REYES**	**558-560**	**19/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 3007**	1. Informar al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2. Aprobar los formularios de declaración de regalías para el III y IV trimestre de 2012; I, II; III y IV trimestre del2013, I trimestre del2014, reportados en ceros, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010 y I semestre de 2011, Anual 2011, 2012, 2013 y los semestrales 2012, 2013 y 2014, reportados en ceros y el pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($1.232.000) para pago de multa impuesta en Resolución No GSC-ZC-020 de fecha 11 de febrero de 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1630 del 17 de diciembre de 2014. 3. Requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 001, para que presente: • El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el 11 trimestre del año 2014, con su respectivo soporte de pago cuando sea el caso. • La modificación de la póliza Minero Ambiental conforme se describe en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC 1630 del17 de diciembre de 2014. Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de quince (15) días contados a partir

						de la notificación del presente auto. 4. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión N<r>. GC8-09F presentada el día 22 de julio de 2014 1, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 5. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-1630 del17 de diciembre de 2014. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**GC8-09G**	**JAMES ALVARO VALDIRI REYES**	**428-430**	**19/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 3008**	1. Informar al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. 2. Aprobar los formularios de declaración de regalías para el lll trimestre del año 2012, IV trimestre de 2012; I, II; III y IV trimestre del 2013 y I y II trimestre de 2014, reportados en ceros, los Formatos Básicos Mineros Anual del 2006; semestral y Anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y el formato básico Minero semestral del 2014, reportado en ceros, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1630 del17 de diciembre de 2014. 3. Requerir al titular, para que presente: • El pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($1.776.224), correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje (incluye $648.224.oo de intereses moratorias generados desde el31/03/2010 hasta el19/12/2014) • El pago por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($9.309.080), por CO(lcepto del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje (El valor incluye $170.585 de intereses moratorias generados desde el24/10/2014 hasta el19/12/2014). • La modificación de la póliza Minero Ambiental conforme se describe en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC-1630 del17 de diciembre de 2014. 4. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el

						término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GC8-09G presentada el día 22 de julio de 2014 1, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 5**.** Correr traslado del concepto técnico No. GSC-ZC-1630 del17 de diciembre de 2014. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	**GAL-11O**	**JAMES ALVARO VALDIRI REYES**	**558-560**	**19/12/2014**	**AUTO GSC-ZC No 3006**	**1. Informar** al titular que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE. **2. Aprobar** los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2007, 2012 y 2013 y los Formatos básicos Mineros semestrales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2014, reportados en ceros, de conformidad con el concepto técnico GSC-ZC-1630 del17 de diciembre de 2014. 3. Requerir al titular, para que presente : • El pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.842.551), correspondientes al canon superficiario de la tercera Anualidad de la etapa de construcción y Montaje (El valor incluye $127.603 pesos de intereses calculados hasta el19 de diciembre del año 2014). • Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013 y I, II trimestre del año 2014, con su respectivo soporte de pago cuando sea el caso. • La modificación de la póliza Minero Ambiental conforme se describe en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZC-1630 del17 de diciembre de 2014. • EL pago por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.232.000), por concepto de multa impuesta en Resolución No GSC-ZC-000069 de fecha 25 de marzo de 2014. 4. Informar al titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de entender desistida su intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GAL-11O presentada el día 22 de julio de 2014, sin

						perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. 5. Córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC-1630 del17 de diciembre de 2014. Se le advierte a los titulares que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 30 de diciembre de 2014,** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: JXGC